

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .- APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

Acordado por la Comisión Gestora el ingreso por el turno de urgencia, en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, de don Nicolás Montagurt Enjuto, por haberse apreciado la necesidad de su rápido ingreso, se hace público este acuerdo a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el Negociado 4.º de la Sección de Beneficencia, de esta Secretaría, las reclamaciones pertinentes por quienes se estimen perjudicados o quieran hacer alguna salvedad relacionada con el citado acuerdo.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Secretario, S. Martínez.

### INTERVENCION

Expirado el plazo del segundo trimestre de 1936 y apareciendo algunos Ayuntamientos descubiertos en el pago de sus cuotas de aportación forzosa, correspondientes a dicho trimestre y anteriores, así como de atrasos por contingente provincial, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, plazo que esta Presidencia concede nuevamente en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber a las Corporaciones municipales deudoras por este concepto.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Presidente, Rafael Henche.

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de colocación de encintados, ampliación y restauración del firme especial del camino de la estación de Robledo a San Lorenzo, kilómetros 10,815 al empalme con la de San Lorenzo a Guadarrama, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Regla-

mento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Valdemorillo a Chapinería, ejecutadas por el contratista don Santiago García Pelayo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela a la general de Irún, número 311 del Plan provincial, ejecutadas por el contratista don Jesús Gil, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los

pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 2 al 3,300 del camino provincial de Pozuelo a Boadilla.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 22.641,20 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 del próximo mes de julio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.133 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 4 de julio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para

tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Ayuntamiento de Madrid SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones siguientes: parte central del hotel que da a la fachada; una capilla en el interior del solar y tres partes de construcciones menores que se segregan de los pabellones y naves de que forman parte, todo ello de la finca señalada con el número 37 de la calle de Bravo Murillo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—615)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

**MANCOMUNIDAD SANITARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Para la ejecución de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 28 de abril último, interés de los señores Alcaldes de la provincia la remisión a estas Oficinas, Montalbán, número 6, Delegación de Hacienda, en el plazo improrrogable de ocho días, del correspondiente estado, en el que se haga constar los funcionarios Sanitarios del Ayuntamiento que tengan derecho al percibo de quinquenios, con expresión de su importe, clase de funcionarios, sus nombres, fecha en que respectivamente tomaron posesión del cargo, tiempo que llevan prestando servicios y número de los quinquenios que les corresponde percibir con indicación asimismo de la conformidad de la Corporación a satisfacerlos, o en otro caso la razón por los que estima no le es posible o no procede satisfacerlos, así como en su caso la del funcionario interesado, con la prevención que de no realizar este servicio en el plazo fijado, se procederá a exigirle las responsabilidades a que haya lugar, no sólo por la falta de celo que ello implica, sino, además, por los perjuicios que a la Corporación pudiera originarse al tener que atenerse esta Mancomunidad a los datos existentes en la misma.

Madrid, 6 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Rafael Gimeno Lassala.

(Núm. 1.705) (G.—743)

**JEFATURA DE LA SECCION AGRONOMICA DE MADRID**

**ESTABLECIMIENTOS DE HORTICULTURA, ARBORICULTURA Y JARDINERIA**

Debiendo publicarse anualmente por el Ministerio de Agricultura la lista de establecimientos de horticu- lura, arboricultura y jardinería radicantes en Madrid (capital) y su provincia como aptos para realizar el comercio de plantas vivas, por exigirlo así el Convenio Internacional de Berna y los acuerdos posteriores internacionales, cada vez más rigurosos o apremiantes en cuanto a sanidad de las plantas o parte de ellas dedicadas a la exportación interior o exterior, se hace saber por la presente circular, a los dueños o encargados de los establecimientos indicados de la capital y de la provincia, que a su debido tiempo olvidaron la obligación en que se encuentran, según la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, de solicitar de esta Jefatura la correspondiente inspección de sus establecimientos, consignando en la instancia el nombre del dueño o representante, el término municipal donde está situado, como así el nombre del pago o finca en que está instalado el establecimiento y la superficie total que ocupa.

Esta Jefatura les recuerda la citada obligación, para que en el plazo de quince días, la cumplimenten, remitiendo la instancia de referencia a estas Oficinas, Sección Agronómica provincial, Sagasta, 27, primero, Madrid.

Transcurrido este plazo, y previa la inspección de los establecimientos que lo soliciten, se remitirá por esta Jefatura a la Dirección general de Agricultura relación de los mismos, para que sean incluidos en la lista

oficial que anualmente publica el Ministerio de Agricultura, y al propio tiempo a las Compañías de Ferrocarriles que se atengan a lo dispuesto en cuanto al transporte de plantas vivas se refiere.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Ruiz de Assín y Navarro.

(Núm. 1.693) (G.—746)

**Ministerio de Comunicaciones**

**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EDICTO**

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio,

Hago saber: Que en el expediente de reintegro que más adelante se menciona, y al folio 68 del mismo, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1936. Visto el expediente instruido contra don Ernesto de Frutos Pedraja, Cartero que fué de la Colonia de Pío Felipe, Puente de Vallecas, de Madrid, sobre reintegro de 469,10 pesetas, descubierto conjunto resultante por irregularidades cometidas en los servicios del Giro postal interior e internacional, encomendados a dicho cartero; y

1.º Resultando...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de pesetas 469,10, definitivamente liquidada, suma de los libramientos de 139,10 y 300 pesetas, contra el Tesoro público, abonados en 27 de octubre de 1930 y 16 de febrero de 1931 y mandados expedir para nivelar los fondos del Giro internacional e interior, respectivamente, de la Cartería de la Colonia de Pío Felipe, en la barriada de Puente de Vallecas (Madrid), en descubierto por los hechos de autos, con cargo al capítulo XXVII, artículo 3.º, concepto único de los Presupuestos de gastos de Gobernación, entonces vigentes.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el ex cartero don Ernesto de Frutos Pedraja, con más los intereses moratorios del 5 por 100 anual de dicha cantidad de cinco años, ascendente a 117,28 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Ernesto de Frutos Pedraja al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en Timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la Ley del Timbre vigente en el momento de su exacción, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta resolución sea ejecutiva. Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance e intereses moratorios declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Francisco Sicilia (rubricado).

Y para que sirva de notificación al encartado don Ernesto de Frutos Pedraja, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid, a 3 de junio de 1936.—Francisco Sicilia.

(Núm. 1.718) (G.—758)

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

**PROPIOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

La «Gaceta de Madrid» publica, con fecha 28 de mayo último, la siguiente Orden ministerial:

«Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, se ofrece a ese Centro directivo la duda de si, con arreglo a sus preceptos, procede seguir exigiendo a los Municipios el 20 por 100 de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, según se venía haciendo hasta la actualidad, o si, por el contrario, las disposiciones contenidas en la citada Ley impiden esas exacciones.

La Ley municipal, en efecto, recoge la disposición contenida en el párrafo sexto de la primera base de la Ley de 12 de julio de 1935, en la que se establece: «Quedan expresamente derogadas las Leyes desamortizadoras en todo cuanto se refieren a los bienes de los Municipios y demás entidades municipales.» Y desenvolviendo o reproduciendo, mejor dicho, este precepto, establece a su vez en el párrafo tercero de su artículo tercero: «Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en todo cuanto se refieren a las entidades municipales, sin perjuicio de los derechos reconocidos a la Hacienda pública.»

Entre uno y otro precepto existe una diferencia que no puede reputarse fundamental, cual es la relativa al reconocimiento de los derechos correspondientes a la Hacienda pública, y no debe reputarse sustancial, por cuantos estos derechos quedarían igualmente a salvo aún cuando nada se dijera; pero en el supuesto de que deba considerarse esencial esta salvedad, es evidente que la Ley de 31 de octubre debe tenerse en cuenta con preferencia a la de Bases, cuyos preceptos desarrolla.

La cuestión que se plantea no puede enfocarse desde el punto de vista de esta derogación expresa de las Leyes desamortizadoras. Por esta participación del Estado en los bienes de propios y en los aprovechamientos forestales, cuya naturaleza podríamos citar dudas en un principio, está hoy claramente determinada y definida como una participación de carácter fiscal, es decir, como un impuesto.

A tal punto, que cuando el Estatuto municipal reconoció a los Municipios capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, se discutió si los adquiridos con posterioridad a tal disposición estaban sujetos al 20 por 100 de propios, resolviéndose la cuestión en sentido afirmativo por la naturaleza del impuesto que tal participación del Estado tenía y sigue teniendo en la actualidad.

A mayor abundamiento, habiéndose dispuesto en el apartado A) de

la 18 disposición transitoria del citado Estatuto municipal la supresión del 20 por 100 de propios, en cumplimiento de la Ley de supresión y sustitución del impuesto de consumos, la Ley de presupuestos de 29 de julio de 1926, en su artículo 41 restableció la imposición, y tal precepto ha sido declarado subsistente por Decreto-ley de 13 de mayo de 1931, que a su vez adquirió rango de Ley por la de 9 de septiembre del mismo año.

Este carácter de impuesto y su vigencia en la actualidad ha sido afirmado en repetidos dictámenes. Al hacerlo así, se acomodaban al espíritu y la letra de las disposiciones antes citadas y a las decisiones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre las que merecen citarse las sentencias de 20 de enero de 1902, 21 de abril de 1908 y otras, sin que sea obstáculo la inclusión del ingreso en el artículo 7.º de la Sección 4.ª del estado letra A) del presupuesto, bajo la denominación genérica de «Diferentes derechos del Estado».

Estableciendo este carácter de imposición fiscal, tanto el 20 por 100 de propios como del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, la cuestión planteada debe quedar resuelta en sentido afirmativo a la continuidad de la exacción, pese a la derogación de las Leyes desamortizadoras, por cuanto al derecho a percibir este impuesto está reconocido en Leyes posteriores, para nada relacionadas con la desamortización. Por otra parte, la salvedad contenida en el artículo 3.º de la Ley de 31 de octubre de 1935, de que antes se hace mención, con respecto a los derechos reconocidos a la Hacienda, autoriza esta resolución, la que, por otra parte, está implícitamente reconocida, por cuanto en el proyecto de Presupuestos para 1936, presentado a las Cortes, se hace figurar en el capítulo de ingresos las partidas correspondientes al 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

En vista de todo ello, Este Ministerio, previos los dictámenes de las Direcciones generales de Propiedades y Contribución territorial y de lo Contencioso del Estado, ha acordado que no están derogadas las disposiciones sobre percepción del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y en su consecuencia, procede seguir exigiendo su pago a los Ayuntamientos.»

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1936.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmans.

(Núm. 1.657) (G.—741)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Joaquín Mauri Benedicto, representado por el Procurador don Antonio Merás, contra don Gonzalo Abril Lozano, sobre pa-



una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y cuantos documentos que se acompañen deberán ser reintegrados y legalizados cuando sea necesario. Se hace constar que este pueblo consta de unos 500 habitantes, y que los agraciados no tendrá más sueldo ni remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Aldea del Fresno, a 6 de junio de 1936.—El Secretario.—El Juez municipal, José Cruz Hernández.

## Ministerio de Marina

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

### Anuncio de subasta

Publicado en último término por los BOLETINES OFICIALES de La Coruña y Murcia, números 123 y 122, de fechas 28 de mayo último, el anuncio de subasta para la enajenación del buque planero «Giralda», dado de baja en la Armada y existente en el Arsenal de La Carraca (Cádiz), por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones determinadas por los anuncios mencionados, habrá de tener lugar en el local correspondiente de Subastas de este Ministerio, y ante la Junta Especial constituida para ello, a las once horas del día 20 del corriente mes.

Madrid, 8 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

(Núm. 1.727) (O.—614)

## COMISION DE COMPRAS DEL PARQUE DE SANIDAD MILITAR

### ANUNCIO

Autorizada esta Comisión para la compra de diverso material sanitario, se anuncia para que el que lo desee presente ofertas en pliego cerrado, hasta las trece horas del día 22 del actual, en la presidencia de dicha Comisión, sita en el Parque de Sanidad Militar, hallándose de manifiesto los pliegos de bases en la Jefatura del detall, desde las once a las trece horas, todos los días hábiles, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

Madrid, 8 de junio de 1936.—El Presidente, Enrique Gallardo.

(O.—611)

## AYUNTAMIENTOS

### ARAVACA

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la confección del Registro Fiscal de Solares, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 28 de mayo de 1936, se anuncia a concurso por segunda vez la adjudicación de dichos trabajos en las condiciones señaladas en el primer anuncio.

Aravaca, 8 de junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

(Núm. 1.738) (O.—613)

### ARAVACA

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó aprobar la propuesta de las siguientes habilitaciones de crédito:

Aumento de sueldo encargada de limpieza, 540 pesetas.

Idem ídem alguacil de este Ayuntamiento, 285,20 pesetas.

Lo que se hace público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Aravaca, 8 de junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

(Núm. 1.738) (E.—74)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Terminado el Padrón municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 1935, confeccionado en 31 de diciembre de dicho año, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes vigentes, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 1 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(X.—287)

### CERCEDILLA

Aprobado en sesión del día 3 del actual el presupuesto ordinario para el segundo semestre del año 1936, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, a los efectos reglamentarios y poder formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

Cercedilla, a 5 de junio de 1936.—El Secretario, Antonino Esteban.

(Núm. 1.681) (X.—282)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de inmuebles sujetos al arbitrio sobre solares sin edificar, a que se refiere el artículo 71 del Reglamento de 29 de junio de 1911 para aplicación de la Ley de 12 del mismo mes y año, y la base 15 de la Ordenanza reguladora de la exacción, queda expuesto al público en la Administración de Rentas, por plazo de quince días, dentro de los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre estimación de superficies y asignación de valores, transcurrido cuyo plazo se procederá al cobro de las cuotas resultantes, correspondientes a los años 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, no admitiéndose otras reclamaciones que aquellas que se refieran a errores de la Administración.

Chamartín de la Rosa, 6 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(X.—285)

### BUSTARVIEJO

Terminada la confección del apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, se hace público por este medio para conocimiento de cuantos quieran examinarlo, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bustarviejo, 29 de mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

(X.—286)

### SEVILLA LA NUEVA

El padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, 6 de junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

(Núm. 1.692) (X.—277)

### ARAVACA

Se hallan expuestas al público las Ordenanzas sobre arbitrio de recogida

de basuras y servicio fúnebre, para que, en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que estimen por conveniente.

Aravaca, 6 de junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

(Núm. 1.691) (X.—276)

### MANZANARES EL REAL

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Manzanares el Real, a 6 de junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

(Núm. 1.690) (X.—278)

### VILLASVERDE DE MADRID

El expediente y documentos comprensivos de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del 2 de los corrientes, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaverde de Madrid, 4 de junio de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.678) (X.—279)

### PEZUELA DE LAS TORRES

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término para el próximo año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 1 de junio de 1936.—El Alcalde, Gabino Castillo.

(Núm. 1.679) (X.—280)

### CERCEDILLA

Aprobadas en sesión del 3 del actual las Ordenanzas para el segundo semestre del año 1936, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría, a los efectos reglamentarios y poder formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

Cercedilla, a 5 de junio de 1936.—El Secretario, Antonio Esteban.

(Núm. 1.681) (X.—281)

### VILLAMANTA

Terminada la confección del apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, se hace público por este medio para conocimiento de cuantos quieran examinarlo, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Villamanta, 31 de mayo de 1936.—El Secretario, Alberto Ribagorda.

(Núm. 1.723) (X.—289)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Julia Tejero Esteban, contra don Emilio Borta

y doña Emilia González, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 28 de marzo de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Julia Tejero Esteban, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad; y de la otra y como demandados, don Emilio Borta y doña Emilia González, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Emilio Borta y doña Emilia González a que paguen a la demandante Julia Tejero Esteban 290 pesetas por el concepto anteriormente expresado, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por la demandante. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de segundo día al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Emilio Borta, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1936.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.661) (I.—61)

## AVISO

Doña Andrea Antoñanzas, propietaria del establecimiento de vinos sito en Término, número 1, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres a don Alberto Conde.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.

(A.—974)

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 54

Teléfono 53202